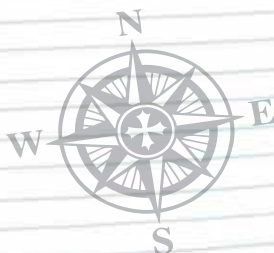


# **Bitácora contra la impunidad:**

**Conceptos básicos  
y hoja de ruta en casos  
de violaciones de  
Derechos Humanos  
en Venezuela**





**BITÁCORA CONTRA LA IMPUNIDAD:  
CONCEPTOS BÁSICOS Y HOJA DE  
RUTA EN CASOS DE VIOLACIONES DE  
DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA**

COFAVIC, 2012.  
RIF: J-30372234-2.

**Dirección General de la investigación y publicación:**

Liliana Ortega Mendoza

**Redacción:**

Liliana Ortega Mendoza  
Claudia Carillo

**Edición:**

Elisa Ruíz

**Investigación:**

Yris Medina  
Dorialbys De la Rosa  
Jorge Padrón  
Ronnie Boquier

**Edición y distribución:**

COFAVIC

**Diseño y diagramación:**

Pablo Franquet

**Impresión:**

Corporación Franquet C.A.

**Depósito legal: If72920123032372**

**ISBN Obra Independiente: 978-980-6703-19-3**

Este material fue producido por el área jurídica, psicosocial y de comunicación de COFAVIC con fines informativos. Los puntos de vista que en él se exponen reflejan exclusivamente la opinión de COFAVIC y por lo tanto, no expresan en ningún caso el punto de vista oficial del donante. Prohibida su venta y su reproducción sin autorización de la organización.

**COFAVIC:**

Avenida Urdaneta, esquina Candilito, edificio El Candil, piso 1, oficina 1A, La Candelaria. Caracas, Venezuela.

Teléfono: (0058) 2125729912/ (0058) 2125729631.

Página web: [www.cofavic.org](http://www.cofavic.org).

Dirección de correo electrónico: [cofavic@cofavic.org](mailto:cofavic@cofavic.org)

**Esta publicación ha sido realizada gracias al apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España a través de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo AECID.**

# INDICE

1. Proceso Penal en Venezuela.....	9
2. Las fases del proceso penal.....	14
3. Propuesta de hoja de denuncia en un caso de violación de derechos humanos .....	26
4. Proceso de investigación de una violación de Derechos Humanos .....	28
5. Planilla de seguimiento de la fase de investigación inicial: ...	34
6. Planillas de solicitud de copias y asignación de Fiscales Nacionales en Derechos Humanos: .....	38
7. Cuando se pierde un ser querido.....	42
8. Bitácora de un caso de violación de DDHH .....	48
9. Glosario de términos y pruebas de criminalística utilizadas comúnmente en una investigación: .....	77
10. Referencias Bibliográficas.....	82



## **¿QUÉ ES UNA BITÁCORA O UNA HOJA DE RUTA?**

Según el Diccionario de la Real Academia Española, un cuaderno de bitácora es un libro en que se apunta el rumbo, velocidad, maniobras y demás accidentes de la navegación.

En nuestro caso, será una bitácora en contra de la impunidad. Un cuaderno para registrar todos los pasos, los obstáculos, los objetivos que tendremos en nuestro camino en la búsqueda de la verdad y de la justicia. Esta idea nace de la mano de centenares de mujeres que hemos conocido en nuestro trabajo en COFAVIC. Ellas, en servilletas, en recibos, pequeñas libretas u hojas sueltas, a veces amarillas ya por el paso del tiempo, han apuntado nombres de jueces, fiscales, fechas en que han visitado despachos oficiales, información obtenida, nombres de testigos o pruebas que deben realizarse para esclarecer los crímenes contra sus hijos. Organizar esta información es un tesoro para conocer lo que ha ocurrido en el caso y conocer los mecanismos de impunidad que se enfrentan.

Por ello reunir esta información en un pequeño cuaderno, en nuestra Bitácora contra la impunidad” puede ser una herramienta útil que nos acompañe desde el inicio de la denuncia. Tener esta información a mano, será de utilidad para comprender el proceso, sus fases y la hoja de ruta que debemos tomar para contrarestar la impunidad.

A través de la elaboración de nuestro cuaderno tendremos información imprescindible sobre los pasos individuales que cada víctima o grupo de víctimas dan en un caso de violación

de los derechos humanos para contrarrestar la impunidad. Describiéndose principales diligencias realizadas, eventos solventados, fallas y acciones positivas que nos ayudaron a la búsqueda de justicia. Además, tendremos a mano información básica sobre instancias a las cuales acudir, instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por la República y sugerencias sencillas para dar visibilidad a nuestros casos.

Nuestra propuesta es presentarles un cuaderno abierto para que entre todas y todos lo perfeccionemos, en base a la experiencia de cada uno, sabremos con precisión la información que puede resultarnos más útil y sobre todo los pasos que nos hermanan en la búsqueda de justicia y de verdad para compartirlos con las víctimas que inician el camino y que como buena parte de nosotras lo empezó desorientada y abrumada.

Para iniciar la hoja de ruta en contra de la impunidad, un primer paso es conocer los derechos que se tienen como víctimas y las fases que formalmente debemos atravesar para llegar a una condena en contra de los responsables. Por ello, en el siguiente apartado desarrollaremos esquemáticamente las principales etapas del proceso penal en Venezuela y los roles que deben desempeñar los organismos competentes para investigar y sancionar a los responsables.

***Aura Liscano, Hilda Páez, Maritza Romero e Yris Medina, familiares de víctimas del Caracazo (1989)***



# 1. PROCESO PENAL EN VENEZUELA

## La víctima ¿quién es?

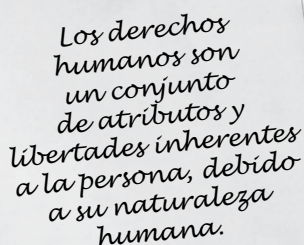
Con la implementación del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) la víctima adquiere relevancia, pues asume un papel más protagónico. El artículo 121 la define como “la persona directamente ofendida por el delito”; “El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y al heredero, en los delitos cuyo resultado sea la incapacidad o la muerte del ofendido; y, en todo caso, cuando el delito sea cometido en perjuicio de un incapaz o de un menor de dieciocho años”; cuando la persona jurídica es la afectada por un delito, las víctimas son los socios, accionistas o miembros; “las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito”.

## Los derechos de las víctimas

El artículo 122 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) los define claramente:

1. Presentar querrela e intervenir en el proceso conforme a lo establecido en este Código;
2. Ser informada de los resultados del proceso, cuando lo solicite;

3. Delegar de manera expresa en el Ministerio Público su representación, o ser representada por este en caso de inasistencia al juicio.
4. Solicitar medidas de protección frente a probables atentados en contra suya o de su familia;
5. Adherirse a la acusación del fiscal o formular una acusación particular propia contra el imputado o imputada en los delitos de acción pública; o una acusación privada en los delitos dependientes de instancia de parte.
6. Ejercer las acciones civiles con el objeto de reclamar la responsabilidad civil proveniente del hecho punible;
7. Ser notificada de la resolución de el o la fiscal que ordena el archivo de los recaudos; Ser oída por el tribunal antes de decidir acerca del sobreseimiento o antes de dictar cualquier otra decisión que ponga término al proceso o lo suspenda condicionalmente;
8. Impugnar (anular) el sobreseimiento o la sentencia absolutoria



*Los derechos humanos son un conjunto de atributos y libertades inherentes a la persona, debido a su naturaleza humana.*

## **El papel del Ministerio Público**

La acción penal corresponde al Estado a través del Ministerio Público, por lo que esta institución tiene como rol

principal dirigir la investigación, formular la acusación y solicitar la aplicación de la penalidad correspondiente, entre otras. La finalidad del proceso penal es establecer la verdad de los hechos, por lo que el Ministerio Público debe aportar todos los elementos recabados, incluso aquellos que son favorables para el imputado o acusado.

Dentro de las atribuciones de los Fiscales del Ministerio Público se encuentra velar por los intereses de la víctima en el proceso.

## **La protección de los derechos humanos**

El artículo 123 del COPP, en su última reforma del 15 de junio de 2012, explícitamente afirma que La Defensoría del Pueblo y cualquier persona natural puede presentar querrela contra funcionarios o empleados públicos, o agentes de las fuerzas policiales, que hayan violado derechos humanos en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. El artículo 124 indica que la persona ofendida directamente por el delito podrá delegar en La Defensoría del Pueblo, el ejercicio de sus derechos cuando sea más conveniente en la defensa de sus intereses. En este caso, no será necesario poder especial y bastará que la delegación de derechos conste en un escrito firmado por la víctima y el representante legal de la entidad.

## **La denuncia**

La denuncia es la acción de informar a la autoridad competente de la comisión de un delito. Todas las personas están en la obligación y tienen el derecho a denunciar cuando han sido

víctimas de una violación a los derechos humanos. Además de buscar que se haga justicia y se sancione a los responsables, también es importante establecer precedentes pues de esta manera se contribuye a que esos hechos no se repitan.

La denuncia se puede formular ante el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo o un órgano de policía de investigaciones penales. (Art. 113 y 267 COPP).

La víctima y sus familiares tienen la posibilidad de recurrir ante organizaciones no gubernamentales para que con su experiencia puedan asesorarlas en la formulación de la denuncia y el ejercicio de sus derechos ante las autoridades correspondientes.

### **¿Cómo se hace una denuncia?**

Una denuncia debe ser lo más clara posible y debe aportar todos los elementos indispensables para colaborar con el esclarecimiento de la violación de derechos humanos. Algunos de esos datos son:

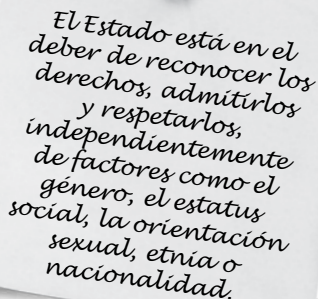
Identificación del denunciante y de la víctima, quien indicará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, datos de la víctima, detalles de la denuncia donde se hará señalamiento de quien ha participado (en lo posible) y las personas que tengan noticias de él o lo hayan presenciado, pruebas que se puedan aportar y la firma. (Art. 268).

El Ministerio Público deberá ordenar, sin pérdida de tiempo, el inicio de la investigación y dispondrá que se practiquen

las diligencias necesarias para hacer constar la comisión del delito y determinar la responsabilidad de sus autores, según lo dispuesto en el artículo 282 del Código Orgánico Procesal Penal.

## ¿Qué deben hacer las víctimas?

El seguimiento del caso es vital. La víctima tiene el derecho de conocer los resultados de las investigaciones para lo cual es importante contar con una participación activa en el proceso. Algunas de las actividades que deben hacer son:



*El Estado está en el deber de reconocer los derechos, admitirlos y respetarlos, independientemente de factores como el género, el estatus social, la orientación sexual, etnia o nacionalidad.*

- Asistir semanalmente a los diferentes organismos (Fiscalía, Tribunales, Defensoría Pública y Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas - CICPC) encargados de la resolución del caso, con el objeto de obtener información actualizada del caso y registrarla.
- Abrir un archivo propio a través de una carpeta de denuncia en la cual se va a recopilar toda la información que se obtenga y copia de las diligencias que se hayan realizado.
- Presentar solicitudes concretas a las autoridades competentes con relación a sus atribuciones. Ejercer los recursos a que haya lugar en el caso concreto.

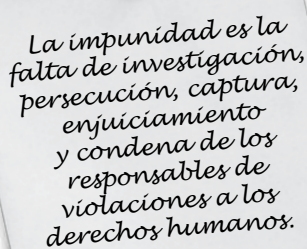
## 2. LAS FASES DEL PROCESO PENAL

### FASE PREPARATORIA:

El objetivo de esta fase es recabar todos aquellos elementos, pruebas y datos que sirven para determinar la responsabilidad de una persona en un delito. Esta fase es de vital importancia, ya que de los resultados de las investigaciones depende la eventual acusación por parte del Fiscal del Ministerio Público.

Si el fiscal del Ministerio Público considera tener elementos de convicción suficientes

para señalar a una persona como autor o participe de un hecho punible deberá imputarla previamente y así éste tendrá todos los derechos señalados en el artículo 127 del Código Orgánico Procesal Penal.



*La impunidad es la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de violaciones a los derechos humanos.*

Una vez hecha la imputación el Ministerio Público tendrá un lapso de ocho meses para terminar las investigaciones y dictar el acto conclusivo al que haya lugar, el cual puede ser sobreseimiento, archivo fiscal o acusación. De lo contrario, el imputado podrá solicitar al Juez de Control la fijación de un lapso prudencial entre 30 y 45 días para la conclusión de la investigación.

La fase preparatoria termina con la solicitud de sobreseimiento, archivo fiscal o la acusación.

## **Sobreseimiento:**

El fiscal solicita el sobreseimiento cuando: el hecho objeto del proceso no se realizó o no puede atribuírsele al imputado; el hecho no reviste carácter penal o no es punible o concurre una causa de justificación; la acción penal ha finalizado; o no existe la posibilidad de aportar o incorporar nuevos datos a la investigación y no hay base para solicitar el enjuiciamiento del imputado. Presentada la solicitud de sobreseimiento, el Juez decidirá dentro de un lapso de 45 días, pudiendo la víctima impugnar la decisión dentro de los límites legales. (Artículo 122, numeral 8 del COPP).

## **Archivo fiscal:**

Ocurre cuando el Ministerio Público estima que no hay elementos suficientes para acusar, lo cual no imposibilita la reapertura de la investigación cuando aparezcan nuevos elementos de convicción. Esta medida de archivo debe ser notificada a la víctima que haya intervenido en el proceso, quien podrá solicitar la reapertura de la investigación aportando las diligencias pertinentes. También podrá solicitar al Juez de Control que examine los fundamentos de la medida. Si el Tribunal estima que el Fiscal no debió archivar la causa, encontrando así fundada la solicitud de la víctima, notificará al Fiscal Superior para que éste ordene a otro Fiscal la formulación de la acusación, ateniéndose a lo resuelto por el Tribunal.

## **La acusación fiscal:**

Una vez realizada la investigación por el Ministerio Público y que se establezcan serios elementos de convicción que permitirán el enjuiciamiento del imputado, el fiscal del Ministerio Público interpondrá la acusación ante el Juez de Control. Este es el acto conclusivo más importante ya que permite el inicio de la siguiente fase del proceso, la Fase Intermedia, en la cual se llevará a cabo la audiencia preliminar

## **LA FASE INTERMEDIA**

### **Audiencia Preliminar:**

Esta es una audiencia oral pero no pública, en la cual el Juez de control convoca a las partes para definir el objeto del proceso y establecer los límites de la acusación, así como también evaluar las pruebas en cuanto a su legalidad, pertinencia, necesidad y utilidad en el proceso. De acuerdo con el artículo 309 del Código Orgánico Procesal Penal (modificado el 15 de junio de 2012), la audiencia preliminar, luego de ser convocada, debe concretarse en un lapso no menor de quince (15) días y no mayor a veinte (20). Y en caso de que la audiencia sea diferida no puede ser convocada en un plazo que exceda los veinte (20) días. Una vez determinada la existencia o no de elementos de convicción, fijado el objeto del proceso y los límites de la acusación, se ordenará el sobreseimiento de la causa o el pase a la siguiente fase del proceso penal, que no es otra que la Fase de Juicio. De ser ésta la decisión, se ordena mediante el auto de apertura a juicio, el cual es inapelable.



## **Fase del Juicio Oral:**

Ésta es la fase más importante del proceso penal, puesto que en ella se desarrolla el debate de la causa y es también el momento en el cual se esgrimen los argumentos y se exhiben las pruebas para tratar de alcanzar la verdad de los hechos, determinando la culpabilidad o la inocencia de los acusados, logrando así la justicia en el caso concreto.

El juicio oral y público está regido por los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración, entre otros.

Esta fase de Juicio Oral la podemos ver segmentada en tres subfases como lo son:

## **Preparación del Debate:**

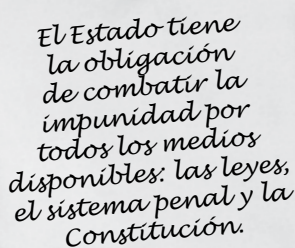
Los tribunales penales en el país están organizados en dos instancias: una primera instancia de tribunales Municipales y Estadales unipersonales, y otra de apelaciones, que contempla tribunales colegiados de jueces y juezas.

El control de la investigación está a cargo de un tribunal unipersonal, denominado tribunal de control Municipal o Estatal, posteriormente en la fase de juzgamiento corresponde a tribunales de juicio, conformados por jueces que actúan en las causas (Artículo 109 del Código Orgánico Procesal Penal).

Los tribunales Municipales de Control conocen delitos cuya pena privativa de libertad no exceda los 8 años. Se

exceptúan de este juzgamiento, independientemente de la pena, cuando se tratare de delitos de: homicidio intencional, violación; delitos que atenten contra la libertad, integridad e indemnidad de sexual de niños, niñas y adolescentes; secuestro, corrupción, delitos contra el patrimonio público y la administración pública, tráfico de drogas de mayor cuantía, legitimación de capitales, contra el sistema financiero y delitos conexos, delitos con multiplicidad de víctimas, delincuencia organizada, derechos humanos, lesa humanidad, delitos contra la independencia y seguridad de la nación y crímenes de guerra. Los tribunales Estadales de Control conocen sobre delitos cuya pena privativa de libertad sea mayor de 8 años y cuando se traten de los demás mencionados anteriormente.

De acuerdo con la última modificación del Código Orgánico Procesal Penal, realizada en 15 de junio de 2012, al constituir el tribunal unipersonal (Artículo 164), el tribunal debe fijar la fecha para la celebración de la audiencia oral y pública, librando las citaciones de todos los que deban concurrir a la audiencia.



*El Estado tiene la obligación de combatir la impunidad por todos los medios disponibles: las leyes, el sistema penal y la Constitución.*

## **Desarrollo del debate:**

En este momento del proceso se realiza el juicio tal como es conocido por el público en general, se inicia un debate en el cual, en forma sucesiva, el fiscal y el querellante expondrán sus acusaciones y el defensor sus argumentos de defensa.

Después de las exposiciones de las partes, el juez profesional recibirá la declaración del imputado y le explicará con palabras claras y sencillas el hecho que se le atribuye, advirtiéndole que puede abstenerse de emitir cualquier declaración sin que esto le perjudique, y que el debate continuará aunque no declare.

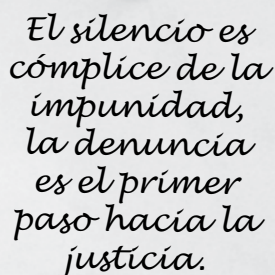
Después de la declaración del imputado, el juez presidente procederá a recibir la prueba en el orden que se indique. En primer lugar los expertos y luego los testigos, salvo que considere necesario alterarlo. En el caso de los expertos, el juez presidente les concederá la palabra para que indique lo que saben acerca de lo propuesto como objeto de prueba. Al finalizar esta exposición, se realizará el interrogatorio directo. Iniciará quien lo propuso, continuarán las otras partes, en el orden que el juez considere conveniente, y se procurará que la defensa interroge de último lugar. Luego, el tribunal podrá interrogar al experto. Los expertos responderán directamente a las preguntas que les formulen las partes y el tribunal.

Seguidamente, el juez presidente procederá a llamar a los testigos, uno a uno; comenzará por los que haya ofrecido el Ministerio Público y concluirá con los ofrecidos por el acusado. Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en el debate. Después de hacerlo, el juez presidente dispondrá si continúan en la sala o se retiran. No obstante, el incumplimiento de la incomunicación no impedirá la declaración del testigo, pero el tribunal apreciará esta circunstancia al valorar la prueba.

El juez presidente moderará el interrogatorio y evitará que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes, procurará que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad de las personas. Las partes podrán solicitar la revocación de las decisiones al juez presidente cuando limiten el interrogatorio, u objetar las preguntas que se formulen.

Si se tratase de medios de prueba documentales los mismos serán incorporados al debate mediante su lectura, a los fines de garantizar el principio de oralidad en el proceso, debiendo además ser exhibidos en el debate, con indicación de su origen. El tribunal, excepcionalmente, con acuerdo de todas las partes, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una grabación, dando a conocer su contenido esencial u ordenando su lectura o reproducción parcial.

Una vez concluida la recepción de las pruebas, se llevarán a cabo las conclusiones y el juez profesional le otorgará la palabra, sucesivamente, al fiscal y al defensor, para que expongan sus conclusiones. Luego de estas exposiciones el fiscal y el defensor tendrán un derecho a réplica, las cuales deberán estar basadas exclusivamente sobre las conclusiones de la contraparte. En este punto, encontrándose la víctima presente en el debate, se le dará la palabra, con el fin de que exponga lo que desee decir con relación



*El silencio es  
cómplice de la  
impunidad,  
la denuncia  
es el primer  
paso hacia la  
justicia.*

al debate. Finalmente, el juez presidente preguntará al acusado si tiene algo más que manifestar. A continuación se declara cerrado el debate.

## **Deliberación y Sentencia:**

Una vez cerrado el debate, el juez procederá a elaborar la sentencia fuera de la sala donde se desarrolló la audiencia. En el caso del tribunal unipersonal el juez pasará a decidir en dicha sala.

El tribunal se constituirá nuevamente en la sala de audiencia con el fin de dictar la dispositiva del fallo, y reservándose la publicación de la sentencia en su totalidad, dentro del lapso establecido en la ley. Si la sentencia es absolutoria se ordenará la libertad del imputado o el fin de las medidas cautelares en su contra. La libertad del imputado se otorgará aún cuando la sentencia absolutoria no esté firme y se cumplirá directamente desde la sala de audiencias. La sentencia condenatoria establecerá las penas y medidas de seguridad que correspondan a ser cumplidas por el condenado.

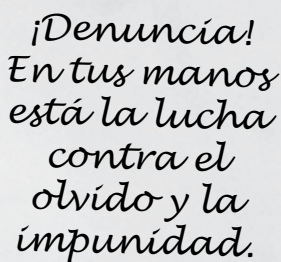
Sin embargo se establece como excepción a la libertad inmediata del imputado en los delitos de: homicidio intencional, violación; delitos que atenten contra la libertad, integridad e indemnidad de sexual de niños, niñas y adolescentes; secuestro, corrupción, delitos contra el patrimonio público y la administración pública, tráfico de drogas de mayor cuantía, legitimación de capitales, contra el sistema financiero y delitos conexos, delitos

con multiplicidad de víctimas, delincuencia organizada, derechos humanos, lesa humanidad, delitos contra la independencia y seguridad de la nación y crímenes de guerra, o cuando el delito merezca pena privativa de libertad, que exceda de doce años en su límite máximo, y el Ministerio Público ejerciera el recurso de apelación oralmente en la audiencia.

## **FASE RECURSIVA:**

Durante esta fase, las personas que son parte en el proceso, así como las víctimas aunque no se hayan constituido como querellantes, pueden intentar los recursos previstos en la ley en contra de las sentencias que consideren desfavorables. Estos recursos se interponen en las condiciones de tiempo y forma que establece la ley. Los jueces que se pronunciaron no podrán intervenir en el nuevo proceso. El imputado podrá siempre impugnar una decisión judicial en los casos en que se lesionen disposiciones constitucionales o legales sobre su intervención, asistencia y representación, aunque haya contribuido a provocar el vicio objeto del recurso.

Cuando en un proceso haya varios imputados o se trate de delitos relacionados, el recurso interpuesto en interés de uno de ellos se extenderá a los demás en lo que les sea favorable, siempre que se encuentren en la misma situación y les sean aplicables



*¡Denuncia!  
En tus manos  
está la lucha  
contra el  
olvido y la  
impunidad.*

los mismos motivos, sin que en ningún caso les perjudique. La interposición de un recurso suspenderá la ejecución de la decisión, salvo que expresamente en la ley se establezca lo contrario.

### **El recurso de apelación:**

La posibilidad de ejercer un recurso para controlar los posibles vicios (o irregularidades) de la sentencia condenatoria, o de su procedimiento, es un derecho fundamental del condenado. Asimismo el Código Orgánico Procesal Penal también le otorgó a la víctima la facultad de impugnar o recurrir la sentencia absolutoria dictada a favor del acusado por estas mismas razones.

El ejercicio de todos los recursos se encuentra limitado por ciertas condiciones de carácter objetivo y subjetivo, así como de modo y tiempo, es decir debe realizarse cumpliendo ciertos requisitos y dentro de un lapso de tiempo determinado. Los recursos que hayan sido ejercidos fuera de estos límites serán considerados inadmisibles y, por lo tanto, la sentencia se considerará definitivamente firme.

### **El recurso extraordinario de casación:**

Este recurso se interpone sólo en contra de las sentencias de las Cortes de Apelaciones. Se desarrollará sin ordenar la realización de un nuevo juicio oral, cuando el Ministerio Público haya pedido en la acusación o la víctima en su acusación particular propia o en su acusación privada, la aplicación de una pena privativa de libertad que en su límite

máximo exceda de cuatro años; o la sentencia condene a penas superiores a esos límites.

El recurso de casación podrá basarse en varios motivos: por violación de la ley, por falta de aplicación de la misma, por indebida aplicación o por errónea interpretación.

Asimismo serán impugnables las decisiones de las Cortes de Apelaciones que confirmen o declaren la terminación del proceso o hagan imposible su continuación, aún cuando sean dictadas durante la fase intermedia, o en un nuevo juicio verificado con motivo de la decisión del Tribunal Supremo de Justicia que haya anulado la sentencia del juicio anterior.

## **FASE DE EJECUCIÓN PENAL:**

En esta fase el Juez correspondiente velará por el cumplimiento de las penas y las medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme. Al tribunal de ejecución le corresponde:

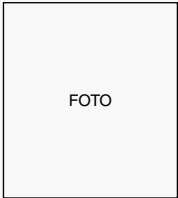
1. La ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme;
2. Todo lo relacionado con la libertad del penado, rebaja de penas, suspensión condicional de la ejecución de la pena, redención de la pena por el trabajo y el estudio y extinción de la pena;
3. La determinación del lugar y condiciones en que se deba cumplir la pena o la medida de seguridad;



4. La acumulación de penas en caso de varias sentencias condenatorias dictadas en procesos distintos contra la misma persona. El tribunal de ejecución practicará el cómputo y determinará con exactitud la fecha en que finalizará la condena y, en su caso, la fecha a partir de la cual el penado podrá solicitar su libertad condicional.

### 3. PROPUESTA DE HOJA DE DENUNCIA EN UN CASO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

#### DATOS DE LA VÍCTIMA



Nombre: .....

Apellidos: .....

Dirección: .....

.....

Número de cédula de identidad: .....

Fecha de nacimiento: .....

Edad: .....

Estado civil: .....

Profesión: .....

Teléfono de habitación: .....

Teléfono móvil o celular: .....

Género: F ( ) M ( )

Tez de la piel: .....

#### DATOS DEL DENUNCIANTE (SI LA PERSONA QUE DENUNCIA NO ES LA VÍCTIMA)

Nombre: .....

Apellido: .....

Dirección: .....

Número de cédula: .....

Edad: .....

Parentesco: .....

Teléfono de ubicación: .....

Género: F ( ) M ( )

#### ANEXOS DE LA DENUNCIA:

Copia Cédula de identidad de la víctima ( )

Copia de la cédula de identidad del denunciante ( )

Foto de la víctima ( )

Acta de defunción ( )

**DATOS SOBRE LOS HECHOS:**

Fecha: .....

Lugar de los hechos: .....

Cuerpo de seguridad del Estado presuntamente implicado: .....

Circunstancias en que ocurrieron los hechos objeto de la denuncia (en este apartado resulta básico responder 5 interrogantes mínimas: quién es la o las víctimas, dónde exactamente ocurrieron los hechos, cuándo ocurrieron los hechos, cómo ocurrieron los hechos y quiénes serían los presuntos responsables).

Fecha de la denuncia: .....

Firma del denunciante: .....

Atendido por: .....

## **4. PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

A continuación, se desarrollarán, siguiendo estándares internacionales<sup>1</sup>, el proceso básico de investigación de un caso de violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal. En la fase inicial de investigación del proceso, resulta prioritario que se cumplan una serie de pasos que son el camino para el establecimiento de la verdad y de la justicia en el caso.

Es importante conocer estos pasos para saber si se han desarrollado o si son parte de los mecanismos de impunidad que se presentan si las autoridades no los han realizado o los han llevado a cabo de manera incompleta.

Los principios fundamentales de toda investigación “viable sobre las causas de la muerte son competencia, minuciosidad, oportunidad e imparcialidad de la investigación, derivados de los párrafos 9 y 11 de los Principios. Esos elementos pueden adaptarse a cualquier sistema jurídico y deben orientar todas las investigaciones de ejecuciones supuestamente extralegales, arbitrarias o sumarias”.<sup>2</sup>

La calificación de ejecución arbitraria o extrajudicial debe reservarse para los casos de privación de la vida como consecuencia de homicidios perpetrados por agentes del

---

1 Véase Principios Relativos a una Eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989

2 <http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/Protocolo%20de%20Minnesota.pdf>

Estado o con su apoyo o tolerancia, incluyendo igualmente los fallecimientos durante la detención o prisión como consecuencia de tortura, malos tratos o de falta de tratamiento médico o de otro tipo<sup>3</sup>.

Las ejecuciones que se sospeche que son extralegales, arbitrarias o sumarias pueden investigarse con arreglo al derecho nacional o local vigente y culminar en procedimientos penales. Sin embargo, en algunos casos los procedimientos de investigación pueden resultar inadecuados debido a la falta de recursos y conocimientos o a que el organismo encargado de realizar la investigación puede ser parcial. De ahí que sea menos probable que prosperen esos procedimientos penales.<sup>4</sup>

### **a.) Propósitos de una indagación**

Como se indica en el párrafo 9 de los Principios del Protocolo Modelo Para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota), el objeto general de una indagación es descubrir la verdad acerca de acontecimientos que ocasionaron la muerte sospechosa de una víctima. Para cumplir este objetivo, las autoridades que realizan la indagación deben adoptar, como mínimo, las medidas siguientes<sup>5</sup>:

- Identificar a la víctima;

---

3 <http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/Protocolo%20de%20Minnesota.pdf>

4 <http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/Protocolo%20de%20Minnesota.pdf>

5 <http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/Protocolo%20de%20Minnesota.pdf>

- Recuperar y conservar medios probatorios relacionados con la muerte para ayudar a todo posible enjuiciamiento de los responsables;
- Identificar los testigos posibles y obtener declaraciones de ellos con respecto a la muerte;
- Determinar la causa, la forma, la ubicación y la hora de la muerte, así como toda modalidad o práctica que pueda haber provocado la muerte;
- Distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio;
- Identificar y aprehender a la persona o personas que hubieran participado en la ejecución;
- Someter al perpetrador o perpetradores sospechosos de haber cometido un delito a un tribunal competente establecido por ley.

## **b.) Investigación del lugar**

- La zona contigua del cadáver debe cerrarse. El ingreso a la zona sólo se permitirá a los investigadores y su personal;
- Deben tomarse fotografías en color de la víctima, pues éstas, al compararlas con fotografías en blanco y negro, podrían revelar con más detalle la naturaleza y circunstancias de la muerte de la víctima;

- Debe fotografiarse el lugar (interior y exterior), así como toda prueba física;
- Debe dejarse constancia de la posición del cadáver y de la condición de la vestimenta;
- Deben anotarse los factores siguientes que sirvan para determinar la hora de la muerte:
  - » Temperatura del cuerpo (tibio, fresco, frío);
  - » Ubicación y grado de fijación de las livideces;
  - » Rigidez cadavérica, y
  - » Estado de descomposición;
- Examinar el lugar para ver si hay sangre. Deben reunirse y conservarse todas las muestras de sangre, pelos, fibras e hilos;
- Si parece haber habido atentado sexual contra la víctima, debe dejarse constancia de ello;
- Debe dejarse constancia de todo vehículo que se encuentre en la zona;
- Deben hacerse y conservarse moldes de yeso de las marcas, las huellas de neumáticos o calzado o cualquier otra impresión de carácter probatorio;
- Deben tomarse y conservarse todas las pruebas de la existencia de armas, como armas de fuego, proyectiles, balas y casquillos o cartuchos. Cuando proceda, deben hacerse pruebas para hallar residuos de disparos y/o para la detección de metales;

- Deben ubicarse, desarrollarse, levantarse y conservarse todas las huellas digitales;
- Debe hacerse un croquis del lugar del crimen a escala en que se muestren todos los detalles pertinentes del crimen, como la ubicación de las armas, los muebles, los vehículos, el terreno circundante, etc., inclusive la posición, la estatura y el ancho de los artículos y su relación entre si;
- Dejar constancia de la identidad de todas las personas que se encuentren en la zona. Obtener nombres completos, direcciones y números de teléfono;
- Obtener información de los testigos presenciales, incluidos los que vieron vivo por última vez al occiso, cuándo, dónde y en qué circunstancias;
- Deben guardarse para su uso como prueba y análisis de escritura todos los documentos pertinentes.

### **c.) Investigación de las pruebas:**

- Debe identificarse el cadáver con testigos confiables y otros métodos objetivos;
- Debe prepararse un informe en que se detallen todas las observaciones del lugar, lo hecho por los investigadores y la disposición de todas las pruebas recuperadas;
- Deben llenarse formularios de propiedad en que se enumeren todas las pruebas para mantener la cadena de la custodia;



- Las pruebas deben reunirse, analizarse, empacarse, etiquetarse y colocarse apropiadamente en un lugar seguro para impedir la contaminación y su pérdida.

#### **d.) Testimonio personal:**

- Los investigadores deben identificar y entrevistar a todos los posibles testigos del crimen, incluidos:
  - » Los sospechosos;
  - » Los parientes y amigos de
  - » Las personas que conocían a la víctima;
  - » Personas que residen en la zona en que tuvo lugar el crimen o que fueron halladas en ella;
  - » Personas que conocían a los sospechosos;
  - » Personas que puedan haber observado el crimen, el lugar, la víctima o los sospechosos en la semana anterior al homicidio, y
  - » Las personas que tuvieran conocimiento de posibles motivos;
- Las entrevistas deben tener lugar lo antes posible y deben escribirse o grabarse. Todas las grabaciones deben transcribirse y conservarse;
- Debe entrevistarse a los testigos individualmente, y deben darse garantías de que se usará todo medio para proteger su seguridad antes, durante y después de los procedimientos en caso necesario.

## **5.PLANILLA DE SEGUIMIENTO DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN INICIAL:**

Es importante para comprobar, si las investigaciones desde el inicio cumplieron estándares mínimos, revisar el tiempo y la práctica de los siguientes procedimientos y llevar un registro de los mismos:

PRUEBA	FECHA DE REALIZACIÓN	ORGANISMO QUE LA PRÁCTICA	Nº DE OFICIO	FECHA EN QUE FUE CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE
Planimetría				
Fotografías del lugar de los hechos y verificar si se tomaron a color o en blanco y negro, incluyendo la descripción de la cámara y número de foco del lente.				
Croquis del lugar del crimen				
Examinar el lugar para ver si hay sangre				
Presencia de un médico forense en el levantamiento del cadáver				
Fotografías de la víctima y verificar si se tomaron a color o en blanco y negro incluyendo la descripción de la cámara y número de foco del lente.				
Planilla de la cadena de custodia				
Trayectoria Balística				
Experticia de Análisis de Trazas de Disparo ATD				

PRUEBA	FECHA DE REALIZACIÓN	ORGANISMO QUE LA PRATICA	Nº DE OFICIO	FECHA EN QUE FUE CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE
Descripción de armas de fuego y proyectiles , cartuchos, casquillos, hallados				
Fotografías de las armas de fuego halladas y verificar si se tomaron a color o en blanco y negro, incluyendo la descripción de la cámara y número de foco del lente.				
Luminol				
Comparación Balística				
Ion nitrato/Ion Nitrato				
Rueda de reconocimiento				
Autopsia				
Consta en la autopsia:				
Temperatura del cuerpo (tibio, fresco, frío);				
Ubicación y grado de fijación de las livideces				

PRUEBA	FECHA DE REALIZACIÓN	ORGANISMO QUE LA PRÁCTICA	Nº DE OFICIO	FECHA EN QUE FUE CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE
Rigidez cadavérica				
Estado de descomposición				
Si parece haber habido atentado sexual contra la víctima				
Experticia de prenda de vestir				
Actas de entrevistas a testigos				
Constancia de tomas de radiografías de cuerpo y dentales				
¿Se documentaron las lesiones? (fracturas de los dedos de manos y pies, hematomas, escoriaciones, uñas quebradas o ausentes, etc)				
Levantamiento de huellas digitales				
Otras pruebas:				

## **6. PLANILLAS DE SOLICITUD DE COPIAS Y ASIGNACIÓN DE FISCALES NACIONALES EN DERECHOS HUMANOS:**

### **6.1. Modelo de solicitud de copias dirigido al fiscal del ministerio público:**

Doctor(a)

\_\_\_\_\_

Fiscal \_\_\_\_\_ ( ) del Estado \_\_\_\_\_

#### **Su Despacho.-**

Yo, \_\_\_\_\_, venezolan(a), mayor de edad, domiciliad(a) en la ciudad de \_\_\_\_\_ y titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de víctima, como consta en autos, acudo ante su honorable despacho a los fines de solicitarle respetuosamente que, con la venia de estilo, autorice la expedición de copias fotostáticas de los folios que integran el expediente N° \_\_\_\_\_ que cursa en la Fiscalía \_\_\_\_\_, donde aparece señalado \_\_\_\_\_, como víctimas del presunto delito de homicidio.

Asimismo esta solicitud se realiza de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como del derecho reconocido en los artículos 120, numeral 2 del Código Orgánico Procesal Penal y en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

Nombre y Apellido

C.I. \_\_\_\_\_

## **6.2. Modelo de solicitud de Fiscal con competencia nacional:**

Ciudadano(a)

Dr. (a).

Fiscal General de la República

Su despacho.-

### **REF: CASO (COLOCAR NOMBRE DE LA VÍCTIMA Y LOCALIDAD DONDE OCURRIERON LOS HECHOS).**

Nos dirigimos a usted en esta oportunidad, en representación de (Colocar el nombre de la organización que acompaña al familiar de la víctima en caso de que esto ocurra), de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito de manifestarle formalmente nuestra profunda preocupación por el caso del ciudadano (Colocar nombre de la víctima), titular de la cédula de identidad No. (Colocar número de cédula de identidad).

### **I. PRIMERO DE LOS HECHOS**

#### **Colocar un resumen cronológico de los hechos.**

Fecha:

Lugar de los hechos:

Cuerpo de seguridad del Estado presuntamente implicado:

Circunstancias en que ocurrieron los hechos objeto de la denuncia (en este apartado resulta básico responder 5 interrogantes mínimas: quién es la o las víctimas, dónde exactamente ocurrieron los hechos, cuándo ocurrieron los hechos, cómo ocurrieron los hechos y quiénes serían los presuntos responsables).

## **II. SEGUNDO DEL DERECHO**

Mencionar artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagrados en el título III, De los Deberes, Derechos y Garantías, que ha sido violados en el caso como por ejemplo el derecho a la vida (artículo 43), el derecho a la integridad personal (artículo 46), el derecho de petición (artículo 51) y el derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 26), entre otros.

## **III. TERCERO FUNDAMENTO JURÍDICO**

De comprobarse los hechos antes expuestos podríamos estar ante graves violaciones de los derechos humanos sufridas por (Colocar nombre de la víctima). Nombrar nuevamente los derechos violados en el caso citado, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de otros instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

## **IV. CUARTO PETITORIO**

Por todos los argumentos de hechos y de Derecho antes expuestos y con fundamento en los artículos 51 y 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con lo dispuesto en el artículo 120 ordinal 3° del Código Orgánico Procesal Penal, muy respetuosamente solicitamos ante su digno cargo que:

- a) Se ordene la continuación de la averiguación penal, así como todas las diligencias pertinentes que permitan el esclarecimiento de los hechos antes informados.
- b) Se garantice una investigación expedita, transparente y apegada al



debido proceso legal, tal como lo prescriben los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y se designe a un Fiscal Nacional para que conozca el caso.

- c) El Honorable Ministerio Público a su digno cargo garantice a los familiares de las víctimas y testigos de los hechos, la protección y la reparación del daño infligido, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 300 del Código Orgánico Procesal Penal, igualmente, que a tenor de lo previsto en el artículo 120 del Código Orgánico Procesal Penal, se garantice a los familiares de las víctimas, la información relativa al estado actual de las investigaciones.
- d) Se determinen oportuna y efectivamente sobre la base de los elementos que cursen en actas, las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que haya lugar en el presente caso.

Es Justicia, en (Colocar lugar de elaboración del documento) a los días (Colocar la fecha de la presentación del documento) ante la Dirección de Secretaría General de la Fiscalía General de la República.

Firmantes:

\_\_\_\_\_  
Por la organización que asiste a la víctima  
(en caso de que esto ocurra)

\_\_\_\_\_  
Familiar de la víctima solicitante.

## **7. CUANDO SE PIERDE UN SER QUERIDO...**

“En compensación del dolor humano, el cielo ha provisto dar al hombre tres grandes dones: el sueño, la sonrisa y la esperanza”

***Emanuel Kant***

Hoy quiero compartir mi historia contigo. Un día cualquiera, un día normal en el que me encontraba haciendo mis actividades cotidianas, me llegó la triste noticia de que murió de forma inesperada y violenta un ser querido de mi familia. No puedo describirte como me sentí al momento de enterarme, fue como si el mundo se cayera a pedazos sobre mí, no podía creer lo que había sucedido, me negaba a entender que estaba atravesando por una enorme y monstruosa pérdida, y es que es más difícil aceptar un fallecimiento en estas circunstancias que cuando alguien muere por condiciones naturales. Ciertamente la muerte no es algo fácil de asimilar, pero produce más dolor y rabia cuando la muerte ha sido inesperada, sorpresiva, sin explicación posible y más aún si es consecuencia de la acción violenta de otro ser humano. Así me sentí yo, creyendo que estaba en medio de una pesadilla.

Pero la pesadilla continuo y no me quedó más remedio que sentir mi dolor a la máxima expresión, sentir la tristeza de que ese ser querido y especial no iba a estar más conmigo, ni con los míos. Sentí rabia al reconocermelo sola y furia hacia quién o quiénes le habían segado la vida. También sentí culpa frente a la idea de que quizás pude haber hecho algo para que no ocurriera, miedo de quedarme sola o que atentaran

contra mí o mi familia. ...Y me hacía muchas preguntas ¿Qué paso?, ¿Cómo paso?, ¿Por qué pasó?, ¿Quién fue?, ¿Cómo fue?, ¿Qué pensó?, ¿Qué sintió?, ¿Qué pudo haber hecho para salvarse?, ¿Qué pude haber hecho yo para protegerlo?, ¿Cómo queda todo ahora en casa, familia, amigos, conmigo?... son algunas interrogantes que aparecieron como intrusos en mi cabeza, robándome la paz, la alegría, las ganas de vivir. Además, podía ver como una película en mi mente una y otra vez, escenas de lo que yo pensaba o imaginaba sobre cómo había fallecido, cómo si yo hubiese estado dentro de la persona.

Y qué decirte sobre mi estado físico, empecé a sentir dolores de cabeza frecuentes, dolores musculares, sudoración, me temblaban las manos, los brazos y las piernas sin yo poder controlarlos, me subía la temperatura del cuerpo en ocasiones y otras veces sentía escalofríos. Mi mente también se vio afectada: me costaba concentrarme o prestar atención a las cosas más elementales, estaba como “pérdida en el horizonte”, mi memoria no era la de antes, me costaba mucho recordar cualquier cosa, por reciente o remota que fuera, y toda mi energía mental estaba concentrada en lo infortunada que era yo y en la persona especial que ya no estaría más nunca conmigo.

Por otra parte, mi forma de comportarme también cambió, ya que no podía dormir o me daba muchísimo sueño, también me pasaba que en ocasiones estaba inapetente o en otros momentos tenía un apetito voraz, generalmente quería estar alejada de la gente y prefería el aislamiento, me sentí deprimida, me ponía agresiva con las demás personas

y lo que quería era encontrar a los culpables de la muerte de mi familiar y obtener justicia. También con la desesperación, llegó la idea en varias ocasiones de quitarme la vida, siendo esto un síntoma natural del dolor, pero pudo más, dentro de mí, evaluar las razones por las cuales valía la pena vivir. Más adelante supe que hay personas que se quebrantan con enfermedades como gastritis, hipertensión y hasta cáncer, por no darle salida a las emociones y guardarlas dentro de sí.

Afortunadamente no faltó quienes me dieran consuelo, quienes me tendieran una mano amiga en los momentos de sufrimiento y me dieran su apoyo, su cuidado y su protección, personas que han sufrido una pérdida me han ayudado a amortiguar el dolor, y me fui dando cuenta que el proceso de recuperación requiere de tiempo, y es que mientras más grande es la pérdida más tiempo se necesita para curar las heridas; sin embargo, el camino para sanar no es recto, está lleno de altibajos, de brincos y caídas desesperantes, donde cada nuevo alto es un logro y cada nuevo bajo se siente menos bajo. En este punto es necesario descansar, guardando la energía del cuerpo y la mente para reponerse; pero llega el momento también de salir de la cama y ponerse en actividad, y es que mientras todavía reina el caos, es recomendable seguir un horario para darle sentido a la vida, teniendo algo de qué aferrarse por ahora.

Por un tiempo fue efectivo, no tomar decisiones apresuradas, ya que mi mente no era del todo fiable, la tristeza y la rabia intensas distorsionaban mi realidad, hay cosas que podían esperar para no equivocarme.

He aquí otras recomendaciones que me ayudaron en los momentos difíciles del duelo y espero que te puedan servir si estas pasando por lo mismo:

- Las heridas emocionales requieren la misma atención que las heridas físicas. Aparta el tiempo necesario para sentir tu dolor, no te hará bien huir de él o negarlo.

- No te culpes por errores que hayas cometido en relación con la tragedia, lo que pasó no fue un castigo ni para ti, ni para tus seres queridos.

- Vivir en el pasado impide tu recuperación, por lo que hay que enterrar las ilusiones sobre esa persona que ya falleció. Gasta tu energía y tu tiempo en sanarte y en construir nuevas realidades.

- Aprende a manejar tus recuerdos. Si encuentras que las fotos y objetos personales te atan a un pasado, es mejor eliminarlos, cuando te sientas preparado, de lo contrario, si te ayudan a elaborar el duelo, consérvalos.

- Tienes todo el derecho de vivir tu tristeza y llorar durante el tiempo que sea necesario.

- Todo el mundo siente rabia ante cualquier pérdida. Está bien sentir rabia hacia la los embates de la naturaleza, la apatía de los demás, la falta de comprensión de los otros, el destino, las injusticia, la situación actual y hasta con Dios. En momentos de intensa ira puedes aliviarte apretar una almohada, gritando (sin agredir a nadie), escribiendo y hablando de lo que te molesta con quien te sientas cómodo.

- Lo más normal del mundo es sentir miedo ante un futuro incierto o a que ocurra otra tragedia. Para tranquilizarte puedes hacer planes de acción en caso que se presente una posible amenaza, que contemple aspectos como: dónde protegerse, a quién acudir, y cómo buscar la ayuda. Otra cosa que ayuda a mitigar el temor es compartir dichos sentimientos con otras personas confiables y/o leer algún libro inspirador.

- Cuida tu alimentación, consiéntete con cosas que te gusten y evita caer en adicciones como el alcohol y las drogas, ya que en el momento, el dolor desaparece; pero, después de un tiempo puede causarte un problema peor.

- Escribe en un diario tus pensamientos y sentimientos cuando quieras o cuando te sientas mal, además puedes anotar los aprendizajes que has obtenido de cada situación y las decisiones que quieres tomar.

- Puedes fortalecer tus creencias religiosas, ya que los rituales ayudan a aceptar la pérdida y podrías sentirte acompañado por tu Divinidad, cualquiera en la que creas.

- Realiza una lista que contenga las cosas que más te gustaba hacer y que te llenaban antes de la experiencia traumática. Incluye lo que a tu grupo familiar también le agradaba, bien sea comidas compartidas, paseos, viajes de vacaciones, reuniones, y aunque aún no sientas que sea el momento de retomarlas, te permitirá llenarte de la energía de esas experiencias gratas para que más adelante las lleves a cabo.

- Se paciente contigo y fíjate metas sencillas, específicas y claras para poder lograrlas.

Ya hoy día quiero contarte, al pasar el tiempo, que dentro de mí hay cosas que se han transformado: siento que a partir de lo que viví me siento más fuerte, con más confianza en mí, con más capacidad para afrontar las dificultades futuras, mis prioridades vitales han cambiado, aprecio mejor y agradezco los pequeños detalles de la vida, me llevo mejor con otras personas y me he acercado más a mi familia; aunque no voy a negarte que los recuerdos me asaltan de vez en cuando y por consiguiente me invade el sufrimiento, pero voy a seguir luchando para no derrumbarme, voy a tener el coraje de seguir viviendo y además voy a honrar la vida de mi ser querido y voy a continuar su legado, porque vive dentro de mí.

Y llegado el momento. aprendí que pude sobrevivir, que el dolor disminuye y que la recuperación si ocurre. El camino que transité después de vivir mi tragedia con el tiempo me ayudó a crecer como persona. Si yo pude, ¡tú también puedes!

Gracias por tomar unos minutos para leerme, espero que mi testimonio te ayude a vivir la experiencia de elaborar el duelo, no importa si es reciente o ha pasado algún tiempo.

*Familiar de víctima de una violación de derechos humanos.*

## **8. BITÁCORA DE UN CASO DE VIOLACIÓN DE DDHH**

En la construcción de esta bitácora proponemos que cada familia o víctima lleve un registro mensual de su conocimiento de la investigación. Esto ayudará a conocer a fondo el expediente por mano propia ya tener información sobre las actualizaciones que se realicen o las diligencias que falten por cumplirse. Se sugiere una revisión mensual del caso anotando con detalle la información que se obtiene en cada visita a la Fiscalía o a los tribunales.



## PLANILLA MENSUAL DE SEGUIMIENTO DEL CASO:

Número de la Fiscalía	
Datos del Fiscal	
Nombre	
Apellido	
Teléfono	
Dirección del Despacho	
Tribunal	
Número de expediente	
Fecha de la visita	
Persona que le atendió durante la visita	

### Actuaciones:

Oficios recibidos

Oficios enviados

### Audiencias:

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:

## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



**Mes** \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

**Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

**Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:





## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:





## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



**Mes** \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

**Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

**Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:



## Mes \_\_\_\_\_

<b>Número de la Fiscalía</b>	
<b>Datos del Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	
<b>Apellido</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Dirección del Despacho</b>	
<b>Tribunal</b>	
<b>Número de expediente</b>	
<b>Fecha de la visita</b>	
<b>Persona que le atendió durante la visita</b>	

### **Actuaciones:**

Oficios recibidos

Oficios enviados

### **Audiencias:**

Fechas pautadas para realización de audiencias:

Número de diferimientos de audiencias en el mes:





PRUEBA	FECHA DE REALIZACIÓN	ORGANISMO QUE LA PRÁTICA	N° DE OFICIO	FECHA EN QUE FUE CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE
Planimetría				
Fotografías del lugar de los hechos y verificar si se tomaron a color o en blanco y negro, incluyendo la descripción de la cámara y número de foco del lente.				
Croquis del lugar del crimen				
Examinar el lugar para ver si hay sangre				
Presencia de un médico forense en el levantamiento del cadáver				
Fotografías de la víctima y verificar si se tomaron a color o en blanco y negro incluyendo la descripción de la cámara y número de foco del lente.				
Planilla de la cadena de custodia				
Trayectoria Balística				

PRUEBA	FECHA DE REALIZACIÓN	ORGANISMO QUE LA PRÁTICA	Nº DE OFICIO	FECHA EN QUE FUE CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE
Experticia de Análisis de Trazas de Disparo ATD				
Descripción de armas de fuego y proyectiles , cartuchos, casquillos, hallados				
Fotografías de las armas de fuego halladas y verificar si se tomaron a color o en blanco y negro, incluyendo la descripción de la cámara y número de foco del lente.				
Luminol				
Comparación Balística				
Ion nitrato/Ion Nitrato				
Rueda de reconocimiento				
Autopsia				
Consta en la autopsia:				

PRUEBA	FECHA DE REALIZACIÓN	ORGANISMO QUE LA PRÁTICA	Nº DE OFICIO	FECHA EN QUE FUE CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE
Temperatura del cuerpo (tibio, fresco, frío);				
Ubicación y grado de fijación de las livideces				
Rigidez cadavérica				
Estado de descomposición				
Si parece haber habido atentado sexual contra la víctima				
Experticia de prenda de vestir				
Actas de entrevistas a testigos				
Constancia de tomas de radiografías de cuerpo y dentales				
¿Se documentaron las lesiones? (fracturas de los dedos de manos y pies, hematomas, escoriaciones, uñas quebradas o ausentes, etc)				

PRUEBA	FECHA DE REALIZACIÓN	ORGANISMO QUE LA PRÁTICA	Nº DE OFICIO	FECHA EN QUE FUE CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE
Levantamiento de huellas digitales				
Otras pruebas:				

## 9. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y PRUEBAS DE CRIMINALÍSTICA UTILIZADAS COMÚNMENTE EN UNA INVESTIGACIÓN:

**Criminalística:** es una ciencia analíticamente experimental que se apoya fielmente en las ciencias forenses y que está facultada para cumplir con una serie de actividades y procedimientos técnicos y científicos encaminados a construir la verdad<sup>6</sup>, y que en la investigación penal consiste en recabar exhaustiva y minuciosamente los objetos y las personas involucradas en la perpetración de un hecho punible (delito).

**Cadena de Custodia:** Procedimientos técnicos y/o científicos previos al irrestricto (significa absoluto) cumplimiento de los principios de legalidad, licitud y libertad de la prueba<sup>7</sup>. Esto quiere decir que estos procedimientos se encargan de procesar debidamente las evidencias físicas, por lo que los expertos deben tomar en consideración los requerimientos señalados en el Manual del Procedimiento<sup>8</sup>. Su importancia recae en que la misma garantiza la transparencia de la investigación penal, criminal y criminalística, la autenticidad de la prueba y el debido proceso en esta materia.

**Planilla de Cadena de Custodia:** Registro en el cual se asientan y sistematizan las evidencias colectadas por

---

6 Del Giudice Mario. La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Año 2010. Página 31.

7 Del Giudice Mario. La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Año 2010. Página 78.

8 Dicho manual está referido en el artículo 202 A en su último párrafo, en donde remite que el Ministerio Público conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con la competencia en materia de Relaciones Interiores y Justicia.

el funcionario en el sitio del suceso o del cadáver si fuera el caso, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad desde el momento de su recolección, cumpliendo con los debidos requisitos establecidos por la ley que son: protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales.<sup>9</sup>

**Experticia de Análisis de Trazas de Disparo ATD:** Medio de prueba practicado en el área de microscopía electrónica perteneciente a la criminalística de Apoyo y Soporte Técnico Científico<sup>10</sup>, en el cual se realiza un análisis y evaluación, cualitativo y cuantitativo (especifico y de cantidad). Éste se desprende del estudio realizado a las muestras recabadas por medio de pines adherentes (residuo o partículas) obtenidas de la región dorsal y palmar de ambas manos a través del método de punción, cuando se presume o se sospeche que la persona objeto de estudio se encuentra involucrada en la ejecución de un disparo con arma de fuego o que estuvo próxima al disparo en determinado hecho.

**Prueba o Ensayo de Luminol:** Prueba de orientación que consiste en la aplicación de Luminol<sup>11</sup> sobre aquellas superficies comprometidas donde se sospeche que haya ocurrido un hecho violento de sangre y en las que las áreas involucradas fueron lavadas o limpiadas o ha pasado un

---

9 Código Orgánico Procesal Penal, en su Artículo 202 A, en su tercer y cuarto párrafo.

10 *Ibidem*, cita 1. Página 129.

11 Se define el luminol como un derivado del ácido ftálico. Se trata de un sólido verdoso poco soluble. Su mayor importancia reside en la reacción de quimioluminiscencia que da con peróxidos en presencia de complejos de hierro como catalizadores.

tiempo considerable del hecho. Se manifiesta a través de una iluminación fluorescente de color verdosa, que contribuye con el análisis morfológico de las proyecciones fluorescentes<sup>12</sup>.

**Levantamiento Planimétrico:** Inspección ocular graficada, a través de un plano arquitectónico donde se registra la ubicación y posición de los medios de prueba a través de una leyenda o índice, con todos los datos contentivos que resulten de dicho levantamiento. No es un medio, ni un elemento de prueba, sino un instrumento de apoyo y de soporte esencial para la investigación, ya que están reflejados todos los elementos involucrados en el sitio del suceso <sup>13</sup>

**Experticia de Determinación de la Presencia de Iones Oxidantes Nitratos y Nitritos:** Se trata de la solicitud para que se practiquen macerados químicos, como un proceso de extracción sólido-líquido <sup>14</sup>, el cual se hace para determinar la presencia de iones oxidantes nitratos y nitritos <sup>15</sup>, que son producto de la deflagración de la pólvora desprendida, a consecuencia del disparo originario por un arma de fuego o de proyección balística sobre una prenda de vestir, en el interior de un vehículo o en la escena del crimen.<sup>16</sup>

---

12 Del Giudice Mario.(2010). La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Página 139.

13 Del Giudice Mario.(2010). La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Página 143.

14 Según la Real Academia Española macerar: es Ablandar algo estrujándolo o golpeándolo. Así como mantener sumergida alguna sustancia solida en un líquido a la temperatura ambiente, con el fin de ablandarla o de extraer de ella partes solubles.

15 Albert, Lilia. (1997). Introducción a la toxicología ambiental. <http://www.bvsde.ops-oms.org/bvstox/fulltext/toxico/toxico-03a17.pdf>.

16 Del Giudice Mario. (2010). La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Página 157.



**Trayectoria Balística:** Informe técnico o medio de prueba elaborado por especialistas experimentados o de cierta experiencia en el campo de la balística criminal y en el análisis integrado de las pruebas físicas y testimoniales, Informe técnico o medio de prueba elaborado por especialistas experimentados o de cierta experiencia en el campo de la balística criminal y en el análisis integrado de las pruebas físicas y testimoniales, relacionadas con el tipo de características del sitio del suceso, escena del crimen, impactos, orificios, armas de fuego, balas, conchas percutidas por las armas de fuego, proyectiles, entre otras.<sup>17</sup> Sirve para determinar la relación existente entre quien acciona el arma y la víctima, el índice de proximidad o distancia, el ángulo de tiro, dirección, sentido y orientación. Este examen puede servir como objeto para determinar la existencia de un homicidio, un suicidio o muerte accidental.

**Médico Forense:** Experto facultado para realizar el levantamiento e identificación del cadáver donde existan sospecha de que la muerte fue a consecuencia de la perpetración de un hecho punible. También tienen otras funciones según el artículo 209 y 215 del Código Orgánico Procesal Penal, como son examen corporal y mental y por muertes en accidentes de tránsito.<sup>18</sup>

**Médico Anatomopatólogo:** Experto facultado para realizar el levantamiento e identificación del cadáver, en circunstancias

---

17 Del Giudice Mario. (2010). La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Página 156.

18 Del Giudice Mario. (2010). La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Página 202.

en las cuales se sospeche de que la muerte fue consecuencia de un hecho punible.<sup>19</sup>. Experto facultado para realizar el levantamiento e identificación del cadáver, en circunstancias en las cuales se sospeche de que la muerte fue consecuencia de un hecho punible

**Protocolo de Autopsia o Necropsia:** Análisis y evaluación de las características del examen externo e interno del cuerpo de un cadáver, cuyo estudio se encuentra debidamente registrado en un informe denominado protocolo de autopsia..

**Exhumación:** Examen a un cadáver, transcurrido un tiempo desde la inhumación o entierro del mismo, es practicado debido a ciertos supuestos en los cuales no se pudo obtener la información necesaria en la autopsia.

---

<sup>19</sup> Del Giudice Mario. (2010). La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Página 204.

## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albert, Lilia. (1997). Introducción a la toxicología ambiental. Centro Panamericano de Ecología Humana y Salud, Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, Gobierno del Estado de México. Metepec. Estado de México.
- Código Orgánico Procesal Penal. (2012). Artículo 202 A.
- COFAVIC. (2007). Pérdida y duelo ante una violación de Derechos Humanos.
- COFAVIC (2007). Proceso penal: manual básico.
- COFAVIC. (2009). La denuncia: un primer paso hacia la justicia.
- Fundación Centro Gumilla. (2009). Temas de formación sociopolítica. Los Derechos Humanos en Venezuela. COFAVIC. 2009. Caracas. Publicaciones Universidad Católica Andrés Bello.
- Del Giudice Mario. (2010). La Criminalística, la Lógica y la Prueba en el COOP. Visión, práctica y objetiva de la prueba. 6ta Edición. Caracas.
- Organización de Naciones Unidas. Principios Relativos a una Eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989. <http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/Protocolo%20de%20Minnesota.pdf>
- Real Academia Española. Vigésima segunda edición. <http://www.rae.es/rae.html>

